



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D-4681/18-19

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el expediente N° D-4681/18-19 Proyecto de Ley presentado por el Diputado Abarca Walter José, REPRODUCCIÓN. DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD Y PARTIDO DE ADOLFO GONZALES CHAVES, CON DESTINO A LA MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES PARA SER AFECTADO AL FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO HISTORICO MUNICIPAL. Por los fundamentos que se describen seguidamente, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de
Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Quinta La Paz, ubicado en la Ciudad y Partido Adolfo Gonzales Chaves, con todo lo adherido al suelo identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección A – Manzana 42 – Parcela 6a, inscripto su dominio en las Matrículas 1.884 y 1.885, a nombre de Adolfo Gregorio Gonzales Chaves y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°: El inmueble que se expropia por el artículo anterior será transferido a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves para ser afectado al funcionamiento del Museo Histórico Municipal.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTICULO 5°: Exceptúase a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T.O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciendo en **tres (3) años** el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del bien consignado en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Ref. Expte D-4681/18-19

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar con modificaciones el presente proyecto. Se modificó el Artículo 5º para adecuar el plazo para considerar abandonada la expropiación.

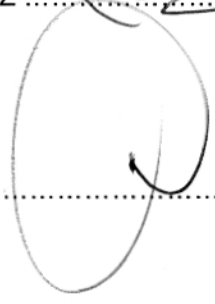
Presidente: Diputado Lauro Manuel GRANDE 

Vicepresidenta: Diputada Patricia CUBRIA 

Secretario: Diputado Ismael Santiago PASSAGLIA 

Vocales: Diputado Cesar Ángel TORRES

Diputada María Laura RAMIREZ 

Diputado Julio PEREYRA 



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




Ref. Expte D-4681/18-19

Diputado Roberto Omar RAGO

SALA 1, 11 de Junio de 2019.-

La reunión de comisión se llevó a cabo con la presencia de 6 (seis) diputadas/os.



JONAS LIPORACE
Relator
Comisión de Tierras y Organización Territorial
H.C.D. Prov. de Buenos Aires